

DIRECTIVA SSEE/SNIP N° 1/2014

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CÓDIGO SNIP POR MIGRACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA CIERRE, CON CARÁCTER DE EXCEPCIÓN.

Asunción, 7 de mayo de 2014

VISTOS: La Ley N° 109/1991 *“Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15, de fecha 8 de marzo de 1990 “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”, modificada y ampliada por Ley N° 4.394/2011.*

El Decreto N° 8.312/2012 *“Por el cual se aprueba el Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación y se establecen los procesos y roles interinstitucionales del Sistema de Inversión Pública”.*

La Resolución SSEE N° 48/2014 *“Por la cual se autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública de esta Subsecretaría de Estado, a emitir Directivas en el marco de la Administración del Sistema de Inversión Pública”.*

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) el Artículo 6° de la Ley N° 109/1991, modificada y ampliada por la Ley N° 4.394/2011 establece que la Subsecretaría de Estado de Economía tiene a su cargo: *“a) La Administración del Sistema de Inversión Pública...y b) la coordinación de las tareas relacionadas con la formulación, presentación, evaluación, ejecución y monitoreo de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM) y las Alianzas Público-Privadas;...”*

Que, el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 4.394/2011 establece: *“Créase, además, la Dirección del Sistema de Inversión Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda”.*

Que el Artículo 7° del Decreto N° 8.312/2012 establece que *“...la Dirección del Sistema de Inversión Pública dispondrá la incorporación gradual en el Sistema de Inversión Pública de los Proyectos...”*

Que, el Artículo 1° de la Resolución SSEE N° 48/2014 autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública a emitir Directivas, en el marco de la Administración del Sistema de Inversión Pública.

Que, existen Proyectos de Inversión que no poseen código SNIP, cuya ejecución es previa a la vigencia del Decreto N° 8.312/2012 y deben ser atendidos para su cierre.

POR TANTO,

EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

Art. 1° Otórguese Código SNIP de migración, con carácter de excepción, a Proyectos de Inversión que iniciaron su ejecución antes del año 2012, a los efectos posibilitar el cierre correspondiente.

N° 1



MARTÍN COLMÁN LLANOS
Secretario General
Subsecretaría de Estado de Economía



MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Economía
S.I.P.



DIRECTIVA SSEE/SNIP N° 1/2014

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CÓDIGO SNIP POR MIGRACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA CIERRE, CON CARÁCTER DE EXCEPCIÓN.

- Art. 2°-** Las solicitudes del Código SNIP por migración deberán remitirse al Ministerio de Hacienda - Dirección del Sistema de Inversión Pública a través de nota firmada por las máximas autoridades de los Organismos y Entidades del Estado, responsables de la ejecución del Proyecto de Inversión justificando detalladamente los compromisos asumidos que ameriten esta solicitud.
- Art. 3°-** Establézcase como requisito para la obtención del código SNIP, la carga de los datos del Proyecto respectivo en el Sistema Informático Banco de Proyectos, además de su Programación de la Ejecución Plurianual por parte de los Organismos y Entidades del Estado.
- Art. 4°-** El otorgamiento del Código SNIP posibilita la tramitación de modificaciones presupuestarias, conforme a las normas establecidas en el Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General de la Nación.
- Art. 5°-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



FRANCISCO RUIZ DÍAZ LÓPEZ
Director

N° 2



MARTÍN COLMÁN LLANO
Secretario General
Subsecretaría de Estado de Economía